

40,000,000 (CUARENTA MILLONES) estampillas para fósforos del tipo de RD\$0.01, color azul, en papel Litho Offset de 50 libras.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: en el centro y dentro de una figura rectangular el número (1) encima de este número la palabra "Centavo", y debajo la palabra "Fósforos"; en la parte superior se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas".

Art. 2.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

10,000,000 (DIEZ MILLONES) estampillas para fósforos del tipo de RD\$0.001/3, color sepia, en papel Litho Offset de 50 libras.

Estas estampillas serán de un centímetro de ancho por tres centímetros de largo y con el siguiente diseño: en el centro y dentro de una figura rectangular el número que corresponde al tipo de impuesto (1/3). Encima de este número la palabra "Un tercio de centavo" y debajo la palabra "Fósforos". En la parte superior se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3077, que aprueba la Resolución Nº 27/68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9117, del 23 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3077

CONSIDERANDO que la Compañía Dominicana de All-

mentos Lácteos, S. A. (CODAL), solicitó y obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "B", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que al tener de lo dispuesto por el Artículo 23 de la mencionada Ley, citado en su Resolución por el Directorio de Desarrollo Industrial, en casos especiales y en los no previstos que se suscitaren en la aplicación de la indicada Ley, serán sometidos por el Directorio de Desarrollo Industrial a la consideración y decisión del Poder Ejecutivo;

VISTOS los artículos 8, 11, 12, 17, 22 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 27-68, de fecha 8 de noviembre de 1968 del Directorio de Desarrollo Industrial, mediante la cual se concede a la Compañía Dominicana de Alimentos Lácteos, S. A. (CODAL) la clasificación en la Categoría "B", de conformidad con los términos establecidos en la mencionada Ley N° 299, y se dictan otras disposiciones al respecto.

Art. 2.—Se concede a la Compañía Dominicana de Alimentos Lácteos, S. A. (CODAL) la exoneración de un 95% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las siguientes materias primas: Leche descremada y aceite de mantequilla, siempre y cuando no haya suficiente materia prima nacional, (leche fresca) en las cantidades anuales que determine el Departamento Técnico Industrial.

Art. 3.—Las empresas similares ya instaladas o en proceso de instalación, gozarán de los mismos beneficios que se han otorgado a la Compañía Dominicana de Alimentos Lácteos, S. A. (CODAL).

Art. 4.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario" de Santo Domingo, en su edición del 7 de Diciembre de 1968.

Decreto Nº 3078, que nombra a los Ings. José R. Mera y Aney Muñoz, Miembros de la Comisión Nacional del Desarrollo.
(G. O. Nº 9117, del 23 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3078

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Los Ingenieros José Rafael Mera y Aney Muñoz quedan designados Miembros de la Comisión Nacional del Desarrollo, en adición a los ya nombrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER